



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 23 de octubre de 2023 y la hora de las 11:30 am., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00059 instaurado por **ROSA IMELDA CÁRDENAS CAMPOS** contra **CLEAN PLACE SAS**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Comparece la demandante, señora ROSA IMELDA CÁRDENAS CAMPOS.

Comparece la apoderada de la actora, doctora MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ FLÓREZ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto:

Teniendo en cuenta que no comparece la demandada ni allegó justificación de su inasistencia, se da aplicación al artículo 59 del CPTSS. En consecuencia, se declara confesa a CLEAN PLACE SAS del hecho primero en cuanto a la existencia del vínculo laboral entre las partes; al hecho segundo referente a la modalidad contractual a término indefinido; al extremo inicial 1 de julio de 2011; al hecho cuarto del cargo desempeñado de operadora de aseo; al hecho quinto en cuanto al salario pactado de \$950.000; y del hecho sexto de dar por terminado el contrato de trabajo por parte de la empleadora el 5 de mayo de 2018.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a la apoderada de la demandante para que presente alegatos de conclusión; dejando constancia que la demandada decidió no ejercer su derecho de defensa.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si hay lugar a declarar la existencia de un contrato de trabajo dentro de los extremos indicados por la parte actora y si, como consecuencia de ello, hay algún derecho laboral a favor de la demandante conforme a lo solicitado en demanda.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que teniendo la vinculación laboral que existió entre las partes y los derechos laborales insolutos, procede la condena por lo solicitado en demanda.

TESIS DE LA DEMANDA

La demandada decidió no ejercer su derecho a la defensa.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda en cuanto a las prestaciones sociales por los periodos solicitados, vacaciones e indemnización de que trata el artículo 65 del CST. Costas a cargo de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR a **CLEAN PLACE SAS** a pagar a **ROSA IMELDA CÁRDENAS CAMPOS** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$360.490 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. \$15.020 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. \$360.490 por concepto de prima de servicios. Suma que deberá ser indexadas teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes de mayo de 2018 y como IPC final el del mes anterior al que se efectúe el pago.
- d. \$639.330 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- e. \$22.800.000 por el periodo 6 de mayo de 2018 al 6 de mayo de 2020. A partir del 7 de mayo de 2020 y hasta que se verifique su pago, intereses los intereses moratorios sobre un capital de \$736.000 por concepto de sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST.

SEGUNDO: ABSOLVER a **CLEAN PLACE SAS** de las demás pretensiones de la demanda declarando parcialmente probada, de oficio, la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la sanción moratoria por no consignación de las cesantías.

TERCERO: COSTAS a cargo de **CLEAN PLACE SAS**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de DOS (2) SMLMV.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante no interpone recurso contra la decisión proferida, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA.**

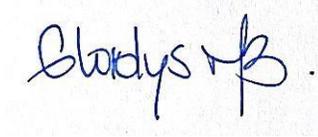
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Gladys rB." with a stylized initial "rB" and a period at the end.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA